

en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

23/02/2026. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo. **Nº 27.567**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo que se llevará a cabo para la cubrir en propiedad una plaza de Inspector, una plaza de Subinspector y 4 plazas de Oficial Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, esta Tenencia de Alcaldía por Decreto de fecha 11 de febrero de 2026, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el art. en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose a los aspirantes excluidos que de no presentar ninguna, se les tendrá por desistidos de sus peticiones.

A doce de febrero de dos mil veintiséis. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN. Firmado por FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ. Primer Teniente de Alcalde.

Nº 21.574

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE ANUNCIO

Expediente nº: 1973/2025

Anuncio de Información Pública

Procedimiento: Aprobación de Convenio Urbanístico

Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026 por el que se aprueba el texto definitivo del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Bosque y GADIR BIO SOLUTIONS S.L., para la gestión del sector de suelo urbanizable SUS-4 “El Molino”.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026, el texto definitivo del Convenio urbanístico para la gestión del sector de suelo urbanizable SUS-4 “El Molino”

Suscrito con:

GADIR BIO SOLUTIONS S.L., C.I.F B75510503

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

«CONVENIO URBANÍSTICO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE Y GADIR BIO SOLUTIONS, S.L. PARA LA GESTIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SUS-4 EL MOLINO

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Corrales Corbacho, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, con domicilio en s/n, C.I.F. P1101100D, actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y de otra, D. Santiago Jesús Ponga Santos, con D.N.I 31.339.019-R en representación de “Gadir Bio Solutions S.L.”, con C.I.F B75510503 en ejercicio de las facultades que le vienen atribuidas en escritura pública de compraventa, otorgada el día 30 de abril de 2025.

Ambas partes, se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para la celebración de esta adenda, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 19 de mayo de 2005, se formaliza convenio urbanístico de planeamiento entre el Ayuntamiento de El Bosque y D. Juan Olmedo Corrales para la innovación de las normas subsidiarias a fin de desarrollar suelo con destino a uso industrial. Igualmente formaba parte del objeto del convenio la permuta de terrenos entre las partes. En virtud de la misma, el Ayuntamiento adquiría parte del dominio de la finca que a la postre se clasificaría como suelo urbanizable sectorizado.

II. Que mediante Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación provincial de Cádiz, se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de Cádiz de fecha 24 de febrero de 2009 –BOJA de 20/03/2012–, por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque «Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino».

III. Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2011, se aprueba definitivamente plan parcial de ordenación relativo al sector SUS-4.

IV. Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del citado Convenio, se promovería el desarrollo del suelo mediante el sistema de compensación. Asimismo, el plan parcial de ordenación viene expresamente a establecer dicho sistema, conforme a lo previsto en el art. 107.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

V. Que las normas subsidiarias fueron adaptadas a la LOUA mediante documento aprobado con fecha 09 de septiembre de 2013.

VI. Que actualmente se encuentra en fase de inicio la tramitación de la reparcelación del sector.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, “Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística.”

VIII. Que siendo voluntad del Ayuntamiento y del propietario mayoritario de suelo la gestión unánime del sistema para el desarrollo del suelo, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, estableciendo a tal efecto las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ámbito del convenio.

El ámbito a que se refiere el presente convenio se ciñe al área de reparto que comprende el Sector SUS-4 “El Molino”, calificado como suelo urbanizable sectorizado, según Resolución de la CPOTU de Cádiz de fecha 24 de febrero de 2009, por la que se aprueba definitivamente el expediente relativo al Documento de Cumplimiento de la Innovación con carácter de Modificación Parcial de las NN.SS. de El Bosque «Ampliación Polígono Industrial Huerto Blanquillo SUS-4 El Molino», así como el sistema general adscrito de espacios libres y equipamiento.

Actualmente se trataría de suelo urbanizable ordenado en virtud del plan parcial de ordenación aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2011.

Las fincas de aportación serían las que siguen:

- Finca registral nº 261, con una extensión de 10 ha. y 88 a.
- Finca registral nº 2316 -objeto de permuta a favor del Ayuntamiento-, con una extensión de 1 ha y 50 a.

SEGUNDA. Objeto del convenio.

1. Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones aplicables a la gestión y ejecución de las determinaciones urbanísticas establecidas en la innovación de las normas citadas en la cláusula anterior, así como en el plan parcial de ordenación, considerando igualmente las estipulaciones contenidas en el convenio celebrado por el Ayuntamiento con el anterior propietario de los terrenos afectados, en fecha 19 de mayo de 2005.

2. Se comprende en el objeto las previsiones relativas a la reparcelación y urbanización del sector así como del sistema general adscrito.

TERCERA. Régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2. El régimen aplicable al convenio viene dado por lo dispuesto en las normas que siguen:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR).
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (RVLS).
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Normas Subsidiarias de planeamiento de El Bosque (BOP núm. 299, de 28 de diciembre de 2000).
- Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (BOP núm. 96, de 22 de mayo de 2015).
- Plan parcial de ordenación del Sector SUS-4.

Para todo lo no dispuesto expresamente en el presente convenio, se estará a las disposiciones contenidas en las normas relacionadas.

CUARTA. Establecimiento del sistema de actuación.

Cómo ha quedado señalado en la parte operativa, el sistema de actuación para la gestión del sector es el de compensación, en virtud de lo dispuesto en el plan parcial de ordenación y convenio suscrito en su momento entre el Ayuntamiento y el anterior propietario de los terrenos afectados.